



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 del mes de mayo del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa, Stephanie Viridiana Carrillo**; y **LS GESTORES DE SERVICIOS INTEGRALES SANLI, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Roció Sánchez Pulido**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 3, fracciones XXXI, XXXII y XXXVI, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **"SECRETARÍA"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 3,688, de fecha 13 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84, de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil número 40137, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **LS GESTORES DE SERVICIOS INTEGRALES SANLI, S.C.**
- b) Que la **C. Roció Sánchez Pulido**, en su carácter de **Apoderada Legal**, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 3,688, de fecha 13 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84, de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P35713**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Jardines de los Jazmines No. 1366, colonia Jardines del Vergel, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45180, los teléfonos 3327183541, 3323130829 y correo electrónico: rociolsgestores@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LGS211020NL0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Local **LPL187/2025 sin concurrencia del Comité**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con FF: 11 NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES. SFF: 111100 RECURSOS FISCALES; FF: 15 NO ETIQUETADO RECURSOS FISCALES. SFF: 155100 FONDOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS Y FF: 25 ETIQUETADO. RECURSOS FEDERALES. SFF: 256700 FONE FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (GASTO DE OPERACIÓN), DEL EJERCICIO 2025, (este último por cuanto hace a la Secretaría de Educación), se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL187/2025 sin concurrencia del Comité denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A ELEVADORES DE DEPENDENCIAS DEL GEJ”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR”, de conformidad con el Fallo de Adjudicación de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por la Unidad Centralizada de Compras de la “SECRETARÍA”.
- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas, el fallo de adjudicación, la propuesta técnica aprobada, y su junta aclaratoria respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como lo dispuesto en el presente contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A ELEVADORES DE DEPENDENCIAS DEL GEJ”, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en la propuesta aprobada del “PROVEEDOR”, las bases y el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL187/2025 sin concurrencia del Comité, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

Ord	CONCEPTO	U.de M	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (ARCHIVO HISTÓRICO)					
PROLONGACIÓN AV. ALCALDE # 1855					
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO DE ARCHIVO HISTORICO MARCA OTIS SIN MODELO CON CAPACIDAD PARA 910 KG, (10 DESEMBARQUES), MOTOR DE 7.5 H.P. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SERV.	1	\$7,750	\$7,750
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO DE ARCHIVO HISTÓRICO MARCA OTIS SIN MODELO CON CAPACIDAD PARA 910 KG, (10 DESEMBARQUES), MOTOR DE 7.5 H.P. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,750	\$7,750
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO DE ARCHIVO HISTÓRICO MARCA EFIRSA SIN MODELO CON CAPACIDAD PARA 910 KG, (10 DESEMBARQUES), MOTOR DE 7.5 H.P. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,750	\$7,750
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO DE ARCHIVO HISTÓRICO MARCA MP MODELO MP810G0 CON CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS, (9 DESEMBARQUES), MOTOR DE 7.5 H.P. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,750	\$7,750
EQUIPO NUEVO PALACIO DE GOBIERNO					
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO MARCA SICEM, MODELO K5, CON CAPACIDAD PARA 450 KGS, (1 DESEMBARQUE). INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS AV LIBERTAD #1955					



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

25



6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS CON DOMICILIO EN AV. LIBERTAD 1955, MARCA OTIS, SIN MODELO, MOTOR No. 175174, CON CAPACIDAD PARA 420 KG (6 PERSONAS) 4 DESEMBARQUES. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA					
JUGUETEROS #38					
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA EEVI, MODELO TN-1712110-3, CAPACIDAD 630 KG. 5 DESEMBARQUES INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
MAGISTERIO # 1499					
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR MARCA CISEM, MODELO 3625, CAPACIDAD DE 1400 (16 PERSONAS) KG 6 DESEMBARQUES INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR MARCA CISEM, MODELO 3625, CAPACIDAD DE 1400 (16 PERSONAS) KG 6 DESEMBARQUES INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA MITSUBISHI, SIN MODELO, CAPACIDAD PARA 420 KG, MOTOR DE 10 H.P. (5 DESEMBARCOS SOT, P.B. Y 5 NIVELES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,200	\$7,200
PEDRO MORENO #281					
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA CISEM SIN MODELO, CAPACIDAD 1000 KG, 5 PASAJEROS, 350 KG, 5 DESEMBARCOS. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA EEVI, MODELO TN-1712110-2, CAPACIDAD 1000 KG. 6 DESEMBARQUES INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA EEVI, MODELO TN-1712110-1, CAPACIDAD 1000 KG. 5 DESEMBARQUES INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA MP, SIN MODELO, CAPACIDAD 630 KG. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
JUGUETEROS #39					
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADOR MARCA SICEM, 450 KILOGRAMOS, CON 04 NIVELES DE SERVICIO INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA					
EDIFICIO B-3 PROLONGACIÓN ALCALDE #1351					
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B" MARCA EZ. MODELO 2.3E+7 No. DE SERIE 869UT303S, CON CAPACIDAD PARA 480 KG, 5 PERSONAS, DE PLANTA BAJA A 4to PISO (5 DESEMBARQUES), MOTOR DE 5 H.P. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERV.	1	\$7,500	\$7,500
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B" MARCA MP, SIN MODELO, No. SERIE 71/317338 CON CAPACIDAD PARA 630 KG 8 PERSONAS, DE SOTANO A 3er PISO (5 DESEMBARQUES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERV.	1	\$7,850	\$7,850



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
ELEVADOR DE CAPACIDADES DIFERENTES					
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE CAPACIDADES DIFERENTES MARCA TECNO RAMPA, SISTEMA ELECTROLÍTICO 110/60G, MOTOR DE 2 HP, CAPACIDAD DE 300 KG. (2 DESEMBARQUES, PB Y MEZANINE) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANOS DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS MARCA SICEM SERIE 200107350 TYPE SWTY1-800-175 ROPING 1:1 POWER 8.9 FRECUENCIA 13.9 CAPACIDAD DE 800 KG INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANOS DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	2	\$7,000	\$14,000
SECRETARIA DE CULTURA					
TEATRO DEGOLLADO					
CALLE DEGOLLADO S/N, ZONA CENTRO, 44100 GUADALAJARA, JAL.					
20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO MONTACARGAS HIDRÁULICO, SIN MARCA, SIN MODELO CON CAPACIDAD DE 7.5 HP, 800 KG, (2 DESEMBARQUES). INCLUYE; MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PLATAFORMA ESCENARIO, MARCA SIEMENS, SIN MODELO, CAPACIDAD 1 TONELADA, CON 3 MOTORES DE 5 H.P. INCLUYE; MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$6,700	\$6,700
22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PLATAFORMA SALA DE CÁMARA, MARCA SRW EURO DRIVE, SIN MODELO, CAPACIDAD 1 TONELADA, CON MOTORES DE 5 HP INCLUYE; MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$6,900	\$6,900
ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ARRÓNIZ					
CALLE REFORMA 476, ZONA CENTRO, 44100 GUADALAJARA, JAL.					
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR HIDRÁULICO TIPO MONTA CARGA HIDRAULICO, CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, MOTOR DE 10 HP. INCLUYE; MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$7,100	\$7,100
24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A ELEVADOR DE PASAJEROS MARCA OTTIS MODELO 57NU8226, CAPACIDAD 680 KG. INCLUYE; MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERV.	1	\$7,050	\$7,050
FISCALIA ESTATAL					
ELEVADOR EDIFICIO ADMINISTRATIVO FISCALIA ESTATAL CALLE 14, #2567					
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR DE FISCALIA ESTATAL, MARCA HITRA, MODELO HT630, CAPACIDAD 630 KG, 8 PERSONAS, SIN NÚMERO DE SERIE. (6 DESEMBARQUES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,900	\$7,900
ELEVADOR EDIFICIO COE CALLE 14, #2532					
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PLATAFORMA DE FISCALIA ESTATAL, MARCA MITSUBISHI, MODELO MT630-8, CAPACIDAD 630 KG, 8 PERSONAS, 5 HP, SIN NUMERO DE SERIE. (2 DESEMBARQUES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,500	\$7,500
ELEVADOR EDIFICIO ADMINISTRATIVO FISCALIA ESTATAL CALLE 14, #2567					
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PASAJEROS DE FISCALIA ESTATAL, MARCA INTERLIF, MODELO RSC00336ET3ER56J, CAPACIDAD 150 KG, 3 PERSONAS, 3 HP, SIN NUMERO DE SERIE. (2 DESEMBARQUES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA.	1	\$7,850	\$7,850
ELEVADOR EDIFICIO ATENCIÓN TEMPRANA FISCALIA ESTATAL CALLE 14 #2550					
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PASAJEROS DE FISCALIA ESTATAL, MARCA KLW, MODELO	SERV.	1	\$7,900	\$7,900



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

25



	D10D634, SERIE 10070992-0020 CAPACIDAD 1000 KG. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN				
	ELEVADOR EDIFICIO ATENCIÓN TEMPRANA FISCALÍA ESTATAL CALLE 14 #2550				
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR TIPO PASAJEROS DE FISCALÍA ESTATAL, MARCA KLW, MODELO D10D634, SERIE 10070992-0010 CAPACIDAD 1000 KG. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$8,100	\$8,100
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
	AV. ALCALDE # 1221				
30	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN EL EDIFICIO DE AV. ALCALDE # 1221 MARCA OTIS MODELO V900 (CONTROL) CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS, 300 KG, MOTOR DE 2 H.P. (4 DESEMBARQUES PLANTA BAJA Y 3 NIVELES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
	UNIRSE REGIÓN NORTE (COLOTLAN)				
31	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE DISCAPACITADOS TIPO PLATAFORMA, MARCA TECN RAMPA, SISTEMA ELECTRO-HIDRÁULICO, MOTOR DE 2 H. P A 110/1/60 Hz CON CAPACIDAD PARA 300 KG (PLANTA BAJA Y PRIMER PISO) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
	UNIRSE REGIÓN ALTOS NORTE (LAGOS DE MORENO)				
32	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE DISCAPACITADOS TIPO PLATAFORMA, MARCA FLUICON, SISTEMA ELECTRO-HIDRÁULICO, MOTOR DE 3 H. P A 220/3/60 Hz CON CAPACIDAD PARA 300 KG. (PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
	UNIRSE REGIÓN CIENEGA (OCOTLAN)				
33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE DISCAPACITADOS TIPO PLATAFORMA, MARCA FLUICON, SISTEMA ELECTRO-HIDRÁULICO, MOTOR DE 3 H. P A 220/3/60 Hz CON CAPACIDAD PARA 300 KG. (PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
	UNIRSE REGIÓN COSTA SIERRA OCCIDENTAL (PUERTO VALLARTA)				
34	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE CARGA TIPO PLATAFORMA, SIN MARCA, MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2 H.P ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110/1/60 Hz CON CAPACIDAD PARA 300 KG (PRIMER NIVEL Y PLANTA BAJA) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
35	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR PARA PASAJEROS, MARCA MP GRUPO IBERO, ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS DE 2 DESEMBARQUES, MOTOR GEARLESS 7. INCLUYE: SERVICIO DE: BOTONERAS, CABINA, MOTOR CAP. 1 TON., TABLERO DE CONTROL, CABINA, PUERTAS AUTOMÁTICAS, RIELES, AMORTIGUADOR, CABLES, CUBO, FOSA Y MATERIAL ELÉCTRICO. (2 DESEMBARQUES) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL				
	AV. AGUSTÍN YÁNEZ # 2343				
36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PISTÓN TIPO MONTACARGAS; MOTOR TRIFÁSICO DE INDUCCIÓN CERRADO MARCA SIEMENS TIPO GP100 CP:2; RPM 1740; V: 208-230/460 A: 5.8-5.6/2.8; CAPACIDAD 600 KG INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	SERV.	1	\$7,800	\$7,800
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD				
	LIBERTAD #200 ZONA CENTRO				
37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR A DE PASAJEROS, MARCA: MACPUARTSA, DE 10 NIVELES, CON UNA CAPACIDAD DE 800 KG, TIPO: MF82- NÚMERO DE MATRICULA 08A00143/1, REDUCCIÓN 2/53, POLEA 560 ML, DESEQUILIBRIO MÁXIMO 544 KG, FRECUENCIA DE	SERV.	1	\$7,000	\$7,000



	REGULARIZACIÓN 49.71 HZ, UBICADOS EN EL CUBO CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN, EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO LIBERTAD. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
38	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR B DE PASAJEROS, MARCA: MACPUARTSA, DE 10 NIVELES, CON UNA CAPACIDAD DE 800 KG, TIPO: MF82- NÚMERO DE MATRICULA 08A00142/1, REDUCCIÓN 2/53, POLEA 560 ML, DESEQUILIBRIO MÁXIMO 544 KG, FRECUENCIA DE REGULARIZACIÓN 49.71 HZ, UBICADOS EN EL CUBO CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN, EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO LIBERTAD. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
EDIFICIO HERRERA Y CAIRO #1034					
39	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONTACARGAS, MODELO R20, SERIE 10359, TIPO DE MOTOR 4R20501F, 3750 KILOS, VELOCIDAD DE ELEVACIÓN 26 MTS POR SEGUNDO, 220 V. (3 DESEMBARQUES) INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
AV. RIO NILO S/N ESQ. MERCEDES CELIS					
40	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, UBICADO EN LA ACADEMIA Y UNIVERSIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD MARCA ELEVADORES ZAPOPAN SIN NUMERO DE SERIE MODELO 4099532614030 CON CAPACIDAD DE 480 KG. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,081.89	\$8,081.89
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES					
MIGUEL BLANCO #883					
41	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADOR SIN MARCA CABINA PARA 6 PASAJEROS CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CUARTO DE MAQUINAS, CONSTA DE 4 CABLES DE ACERO DE 5/8 Y UN CONTROL CON VARIADOR DE CORRIENTE MARCA ASTRA, DE 6 EMBARQUES INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,500	\$7,500
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA					
AV. LA PAZ 875, COL. MEXICALTZINGO					
42	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADOR DUPLEX MARCA MP, CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS, Y/O 1000 KG, 4 DESEMBARQUES. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,500	\$8,500
43	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADOR DUPLEX MARCA MP, CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS, Y/O 1000 KG, 4 DESEMBARQUES. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,500	\$8,500
44	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADOR DUPLEX MARCA MP, CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS, Y/O 800 KG, 3 DESEMBARQUES INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$8,500	\$8,500
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL DESPACHO					
EDIFICIO DE PALACIO EN LA CALLE RAMÓN CORONA #31					
45	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADOR PARA PASAJEROS MARCA SCHINDLER, SIN MODELO, CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS, 300 KG, CON NÚMERO DE SERIE 5899057351. (3 DESEMBARQUES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN					
GUADALUPE VICTORIA #280, SANTA ANA TEPETITLÁN					
46	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A MONTACARGAS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL D.O.C.C. (ANTIGUAMENTE C.E.D.E.P.) SIN MARCA SIN MODELO 300 KG, CON MOTOR DE 5 H.P. (2 DESEMBARQUES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
AV. CENTRAL #615					



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

25



47	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE DISCAPACITADOS TIPO PLATAFORMA, SIN MARCA, SISTEMA ELECTRO-HIDRÁULICO, MOTOR DE 1 H.P. A 110/1/60Hz CON CAPACIDAD PARA 300 KG, (2 DESEMBARQUES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,000	\$7,000
TORRE DE EDUCACIÓN, AV. PROLONGACIÓN ALCALDE #1351					
48	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, MARCA IBERO ASCENSORES SIN MODELO CON CAPACIDAD PARA 1125 KG (15 PERSONAS), MOTOR DE 7.5 H.P. (10 DESEMBARQUES PLANTA BAJA Y 9 NIVELES) INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,750	\$7,750
PROCURADURÍA SOCIAL / SRIA. GRAL. GOBIERNO EDIFICIO "C"					
EDIFICIO C AV ALCALDE 1351 COL. MIRAFLORES					
49	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, MARCA EFIRSA, SIN NÚMERO DE SERIE CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS 630 KG, (5 DESEMBARQUES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,400	\$7,400
50	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO A ELEVADOR DE PASAJEROS, MARCA EFIRSA, SIN NÚMERO DE SERIE CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS 630 KG, (5 DESEMBARQUES). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERV.	1	\$7,400	\$7,400
TOTAL POR 1 EVENTO					\$386,964.57
TOTAL POR 8 EVENTOS					\$3,519,111.21
TOTAL 5 EVENTOS TORRE DE EDUCACION					\$44,950
TOTAL POR EVENTOS					\$3,564,061.21

Los montos correspondientes a las dependencias, objeto del presente contrato, será solventado atendiendo a los siguientes precios unitarios:

DEPENDENCIA	EVENTOS	COSTO TOTAL POR 5 U 8 EVENTOS, SEGUN CORRESPONDA, PARA LAS DEPENDENCIAS (NO INCLUYE I.V.A.)
Secretaría General de Gobierno	8	\$377,310.24
Secretaría de la Hacienda Pública	8	\$574,840.96
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	8	\$122,800
Secretaría de Desarrollo Económico	8	\$168,000
Secretaría de Cultura	8	\$278,000
Fiscalía Estatal	8	\$314,000
Secretaría de Administración	8	\$344,655.12
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	8	\$62,400
Secretaría de Seguridad	8	\$241,310.24
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	8	\$60,000
Consejo Estatal de Seguridad Pública	8	\$204,000
Unidades Administrativas de Apoyo al Despacho	8	\$56,000
Secretaría de Educación	8	\$112,000
Torre de Educación (Secretaría de Educación)	5	\$38,750
Procuraduría Social	8	\$118,400
Total antes de I.V.A.:		\$3,072,466.56

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar (de manera mensual), el servicio objeto de este contrato, consistente en: **PAQUETE 3:** Servicio de mantenimiento preventivo a elevadores tipo plataforma y pasajeros de diferentes capacidades instalados en las dependencias antes señaladas, a partir del día **29 de mayo de 2025** y hasta el día **31 de diciembre de 2025** a excepción de elevador de torre de Educación que recibirá servicio a partir del día **15 de agosto de 2025** y hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, en coordinación con la **Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura, Fiscalía Estatal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Unidades Administrativas de Apoyo al Despacho, Secretaría de Educación y Procuraduría Social**, son las receptoras finales del objeto de este instrumento, por lo que también se obligan a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



El servicio que el **"PROVEEDOR"** prestará, deberá de apegarse en todo momento a las especificaciones técnicas, cantidades y descripción pormenorizada señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica aprobada. El mantenimiento preventivo se compone de los siguientes trabajos: revisar, limpiar y/o ajustar, de acuerdo a lo siguiente:

- luces, botones, carro y pasillos
- paneles de cabina
- botones de cabina
- limpieza de cabeza sardinel
- extracción de cabina
- luces, de emergencia y gongs
- indicadores de posición de carro y pasillo
- aceite corono sin fin
- contacto y desgaste escobillas máquinas y generador
- desgaste relay de poder
- niveles de parada todos los pisos
- cuarto de máquinas (tableros y maquinas)
- revisión de frenos de emergencia
- gobernador
- embolado/platino
- función para control eléctrico
- freno apretamiento tornillos en general
- operación de limit-switch
- apretar excéntricos, tensión de cable avión
- interlocks, guías y rodillos de puertas
- hangers de carro, lubricadores
- operador de puertas y clutch
- revisión de garantía polea/t
- revisión de encoder o tacom
- lubricadores hanger de piso
- fosa
- funcionamiento maniobra dúplex o multiplex
- desgaste y lubricación de cables tractores y gobernador
- cables viajeros, inductores, banderas y sensores.
- bandas, caja de levas. brazos, tiras de seguridad.
- fotoceldas chapas de carro del operador de puertas
- engrasar rieles
- rollers carro y contrapeso, insertos
- velocidad taco métrica
- limpieza general del cubo
- lubricar o engrasar baleros de máquina, gobernador, corona sin fin y chumaceras
- estiramiento de cables tractores
- apretamiento de soportes y grapas de rieles
- fusibles
- selector
- zapata de cwt cabina
- swicht de limite
- control de circuito de baterías
- regulación de la unidad de válvula bomba
- pruebas de seguridad
- funcionamiento cuarto polo
- termostato
- tarjeta principal de tablero de control
- tarjeta relays
- sistema paracaídas
- contactores
- contacto carbón
- función relays para control eléctrico

25



TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de mayo del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$3,564,061.²¹ (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y un pesos ^{21/100} moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto del presente contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

CUARTA bis.- DE LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$15,362.³³ M.N. (quince mil trescientos sesenta y dos pesos ^{33/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, el “PROVEEDOR” deberá efectuar y comprobar su aportación en los términos y condiciones señaladas en el Acuerdo número PF/AS/169/2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 05 del mes de agosto del año 2021.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante parcialidades, que corresponderán a los reportes del servicio de mantenimiento realizado, mismas que en su totalidad no podrán rebasar la cantidad de hasta **\$3,564,061.²¹ (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y un pesos ^{21/100} moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la “**SECRETARÍA**”, cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde número 1351, primer piso (torre Educación), colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas:

Documentos para ingresar pagos por concepto de Mantenimiento preventivo:

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Original y copia del Reporte de Servicio, sellados y firmados por las Dependencias solicitantes, así como por el supervisor asignado de la “**SECRETARÍA**” (original para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y copia para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública);
- 1 copia de la Orden de Compra (copia en cada parcialidad);
- En caso de no realizarse el servicio en su totalidad, en cuanto al número de equipos considerado en el catálogo de conceptos, el proveedor deberá entregar la estimación correspondiente, 2 (dos) originales en formato único autorizado por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios, un tanto para el expediente y un tanto para el trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública;
- 1 copia del Anexo de entregas (en cada parcialidad);
- Original y 1 copia de las constancias de recepción correspondientes (original para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y copia para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública);
- Copia de la Declaración de aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco;
- 1 copia del Contrato en cada parcialidad y,
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SÉPTIMA**.

Nota: en caso de afectar con el pago correspondiente Recursos de Origen Federal Ramo 33 FONE, el “PROVEEDOR” deberá entregar un tanto original extra de los siguientes documentos:

- Reportes de servicio;
- Estimación (en caso de que aplique) y,
- Constancias de recepción.

Dichos documentos serán remitidos a la Secretaría de Educación para su resguardo.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El "PROVEEDOR", se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la "SECRETARÍA", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza por 1 año los materiales suministrados al servicio y garantía de 1 año en la mano de obra así como la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "SECRETARÍA", por lo que en caso de detectarse alguna deficiencia por no haberse prestado conforme a las especificaciones señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica aprobada, el "PROVEEDOR" se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que consta el servicio objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a las "DEPENDENCIAS", quien podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales; el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de un atraso en la prestación de los servicios, o rescindir el contrato a causa del incumplimiento de los mismos, en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al "PROVEEDOR" a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

25



Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 103 de su Reglamento; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados, cualquier tipo de daño, así como por el rechazo de los mismos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.-

La **"SECRETARÍA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) Suscribir a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la **"SECRETARÍA"**, en conjunto con las Dependencias requirentes, las constancias de recepción correspondientes.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada por la **"SECRETARÍA"**, como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-

La **"SECRETARÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"SECRETARÍA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, para lo cual las dependencias requirentes actuarán en coadyuvancia con el supervisor técnico especializado que para tales efectos designe la **"SECRETARÍA"**, a través de su Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

RS



Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.





DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las bases y su junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y en las ofertadas en la propuesta aprobada. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA -bis.- DAÑOS A TERCEROS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al personal de la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes, a terceros y/o a sus bienes, por lo que, se deslinda a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral, por cualquier daño y/o perjuicios ocasionado durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, o dentro del periodo de las garantías ofertadas, cuando el daño o perjuicio tenga conexión directa con el servicio prestado.

En este sentido, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de las responsabilidades antes señaladas, por el periodo que duren vigentes este contrato o las garantías del servicio prestado.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

QJ



conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, en el fallo de adjudicación y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

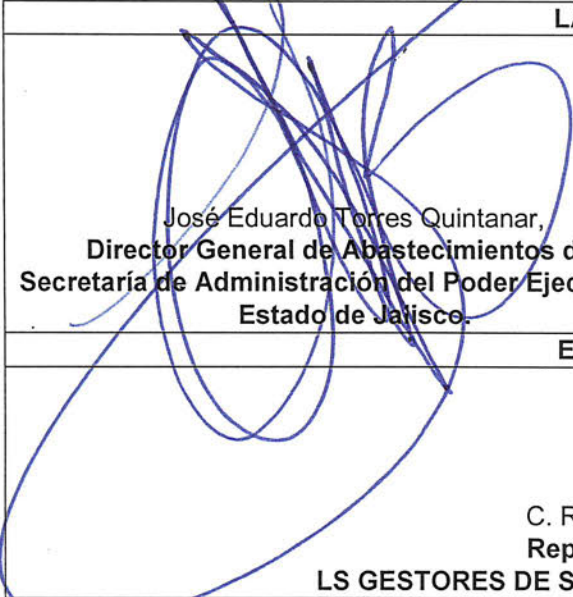
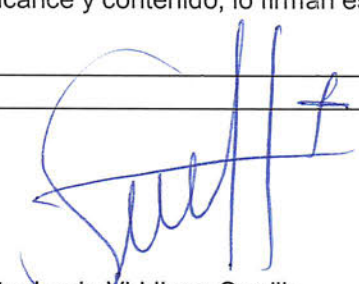
VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Roció Sánchez Pulido, Representante Legal de LS GESTORES DE SERVICIOS INTEGRALES SANLI, S.C.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EICE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A ELEVADORES DE DEPENDENCIAS DEL GEJ”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL187/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE MAYO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LS GESTORES DE SERVICIOS INTEGRALES SANLI, S.C.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800